



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de junio de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**OBRAS PÚBLICAS**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Hasta las trece horas del día 18 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios incluso su empleo, para conservación de los kilómetros 310 al 319 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende en total a 88.001,78 pesetas, distribuidas en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1927, que importa 22.000 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1928, que asciende a 61.001,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución dos meses, para las obras a realizar en en el año de 1927 y el de seis meses, para las a ejecutar en el año de 1928, contándose dichos plazos el primero a contar del co-

mienzo de las obras, y el segundo a contar de 1.º de enero de 1928, siendo la fianza provisional de 2.481 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 23 de junio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

León, 19 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

**ANUNCIO**

Habiendo solicitado D. Restituto Barrio Juárez, vecino de Villaseca, colocar treinta metros de tubería de plomo, destinada a la conducción

de agua, para abastecimiento de su casa, a los efectos prevenidos en el artículo 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones durante un plazo de quince días, ante la Alcaldía correspondiente o en esta Jefatura de Obras públicas.

León, 20 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzo.

**Relegación de Hacienda de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Son bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han ingresado en el Tesoro público el importe de las anualidades concertadas para abono de los débitos resultantes de las liquidaciones practicadas en cumplimiento del Real decreto de 12 de abril de 1924, para cuyo abono han consignado en los respectivos presupuestos municipales del corriente ejercicio el crédito necesario.

Este retraso en los ingresos tiene extraordinaria importancia, tanto para el Tesoro que desea ver extinguidos los saldos procedentes de época antigua, como para las entidades deudoras, porque según precepto del artículo 6.º del referido Real decreto el incumplimiento de esta obligación, ocasiona la nulidad

de las condonaciones, bonificaciones y moratorias otorgadas, pudiendo en este caso, cualquier vecino exigir la correspondiente responsabilidad a los concejales causantes del perjuicio.

Confía esta Delegación en que los Ayuntamientos que aun no lo hayan hecho, han de satisfacer a la mayor brevedad posible el importe de las anualidades concertadas en evitación de los perjuicios anteriormente indicados y por prestigio de la Administración municipal.

León 25 de mayo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

**ADMINISTRACION  
DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**

Con el fin de evitar perjuicios y responsabilidades a los industriales que estando obligados a proveerse de el libro de Ventas y Operaciones no lo hayan verificado, ésta Administración interesa de los Srs. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, hagan saber a los de su Municipio, que deben de proveerse de él, inmediatamente, pues por el Sr. Delegado de Hacienda se ordenará en el próximo mes una visita de Inspección con dicho fin e imponer la multa correspondiente a los que no lo tengan. (Véase circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de febrero último).

León 27 de mayo 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

**SECCIÓN DE PÓSITOS DE LEÓN**

Por el Excmo. Sr. Director General de Acción Social Agraria y de conformidad a lo que dispone la circular de fecha 5 de octubre último, han sido nombrados Agentes ejecutivos interinos, los siguientes:

Don Cándido García, D. Félix Salau Gallego, D. Gregorio Rada Saavedra, D. Agustín López Viejo, D. Ramón Camilo González, D. Federico Soto Alvarez, D. Gonzalo Diaz Rueda, D. Eloy Rodríguez Merino, D. Francisco Nistal Rodríguez, D. Francisco Nistal Rodríguez, D. Cándido García, D. José Fernández Yebra, D. Seraffín Arias, D. Seraffín Arias, D. Julián Miguel Calvete, D. Feliciano Valencia, don Balbino Aguado Martín, D. Balbino Aguado Martín, D. Julián Velasco Núñez, D. Andrés Piñuelo

Torre, D. Vicente López Gil, don Manuel Palacios Vega, D. Balbino Aguado Martín, D. Emiliano Cascallana Prieto, D. Antonio Rojo Andrés, D. Manuel Castellanos Marcos y D. Francisco Rodríguez, para que puedan ejercer sus funciones en los Pósitos de Villacornate, de Villabraz, de Cacabelos, de San Adrián del Valle, de Sésamo, de Ferral, de Penferrada, de Villamañán, de Jiménez, de Villanueva de Jamuz, de Castilfalé, de Villamartín Ayuntamiento de Carracedelo, de Priaranza, del Bierzo, de San Juan de Paluezas, de Truchas, de Toral de los Guzmanes, de Cea, de San Pedro de Valderaduey, de Congosto, de Villaviciosa de Perros, de Joara, de Castropodame, de Villamartín de Don Sancho, de Matadeón, de Villamol, de Castrovega y de Castillo de Cabrera, respectivamente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las respectivas Autoridades.

León 25 de mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de  
Oseja de Sajambre*

Los días 11 y 16 de junio, tendrán lugar la 1.ª y 2.ª subasta de madera de haya, en esta Consistorial, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, exigiéndose para tomar parte en la misma que se justifique el ingreso del 5 por 100 de la tasación, en la Depositaria de fondos de esta Municipio, o en la caja general de depósitos, y el 25 por 100 del total del remate, aquél a quien se le adjudique la subasta en definitiva; advirtiéndose que, caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si se repitiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

A las catorce, 80 metros cúbicos de haya, del monte núm. 490 del catálogo, pertenecientes a los pueblos de Oseja, Ribota y Soto; siendo su tasación 480 pesetas.

*Modelo de proposición*

D. . . . vecino de . . . . con cédula personal que exhibe, bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de maderas, perteneciente al pueblo de . . . . número del

catálogo, se compromete con arreglo a aquéllas a . . . . mediante el pago de . . . . pesetas.

Oseja de Sajambre, 21 de mayo de 1927.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de San Emiliano*

Con objeto de aportar recursos para terminación de las obras de la casa Escuela nacional de este pueblo el vecindario reunido en asamblea acordó la enajenación en pública subasta, la que tendrá lugar el día 20 del próximo junio en la Casa Consistorial y hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de un vocal de la Junta, de las parcelas siguientes:

1.ª Una, al sitio del plantío, de 198 metros; que linda N., S. y O., finca de Doña Victorina Flórez y E., carretera.

2.ª Otra parcela, al sitio denominado Vallegrande, de 1.000 metros de cabida aproximadamente, que linda N. finca de Ludivina González; E., Plácido Rodríguez; S., peñas y O., fincas de Rosalía Riesco, todos vecinos de esta capital.

3.ª Otra, al sitio la Parra, de 100 metros de cabida aproximadamente, que linda N., peña; E. y S., Antojano de la casa de Josefa Rodríguez y O., camino.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público, siendo requisito indispensable a todo individuo que desee tomar parte en la misma, el depositar el 5 por 100 del tipo de tasación.

San Emiliano, 27 de mayo de 1927. El Presidente, Federico Alonso.

*Junta vecinal de El Gango*

Esta Junta vecinal, en unión de los vecinos de dicho pueblo, han acordado poner en pública subasta la obra en construcción de un local escuela y arreglo de la casa-vivienda de la misma, la que tendrá lugar en el sitio de costumbre, a las dos de la tarde del día 12 de junio del presente año.

El Gango, 26 de mayo de 1927.—El Presidente, Máximo Portas.

*Junta vecinal de Navatejera*

A los efectos de oír reclamaciones queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el

plazo de quince días, el presupuesto ordinario por el que se ha de regir esta Junta durante el actual ejercicio de 1927.

Navatejera, 25 de mayo de 1927.  
=El Presidente, Felipe de Celis.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Juan Santos, vecino que fué de Puente Castro, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 4 de junio próximo a las once horas, con el fin de prestar declaración en un juicio de faltas por lesiones, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

León, 21 de mayo de 1927.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

### Juzgado municipal de León

#### EDICTO

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León. Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que han sido condenados D. Juan López Asensio y su esposa D.<sup>a</sup> Elvira Gutiérrez Álvarez, en juicio que les promovió ante este Juzgado D. Hilario Álvarez Díez, sobre reclamación de trescientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, se sacan por tercera vez a pública subasta sin sujeción a tipo y como propios de dichos demandados, los bienes siguientes:

Una tercera parte de casa, sita en esta ciudad, travesía de Santa Cruz, número tres, que linda derecha, entrando y espalda, con casa de D. Jacinto Sánchez Puellas; izquierda, casa de D.<sup>a</sup> Catalina Fernández Llamazares, que tiene en usufructo D.<sup>a</sup> Isabel González y frente, calle de su situación. Se compone de planta baja, dos pisos y boardilla, y tiene de fachada siete metros por veinte de fondo aproximadamente, comprendido el patio de la misma. Dicha casa ha sido tasada en diez mil pesetas. La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día veintiocho de junio próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, con las formalidades de Ley y se advierte que no se han presentado títulos de propiedad ni serán suplidos previamente.

Dado en León a diez y nueve de

mayo de mil novecientos veintisiete. —Dionisio Hurtado Merino.—El Secretario, Lodo. Arsenio Arechavala.

### Juzgado municipal de Noceda del Bierzo

Don Francisco Gómez Cubero, Juez municipal de Noceda del Bierzo.

Hago saber: Que para satisfacer a D. Antonio Alvarez González y D. Adelino Marqués Vega, vecinos de esta villa, la cantidad de setecientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, más las costas y gastos del procedimiento, seguido en este Juzgado a juicio verbal civil por referidos D. Antonio Alvarez González y D. Adelino Marqués Vega, vecinos de esta villa, como demandantes, contra D. Manuel Marqués Alvarez, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de Juzgado, el día diez y ocho del próximo junio y hora de las once, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una huerta, en el Rioseco, de cabida seis áreas; valorada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una linar, en el Pico, de cabida dos áreas: linda Este, Antonio García; Sur, Francisco Marqués; Oeste, Angela Marqués y Norte, Sebastián Rodríguez; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una polera, en la Idrera, de ocho áreas: linda al Este, Lorenza Fernández; Oeste, Pedro Alvarez Arias y Norte, Josefa Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña, al sitio de la Idrera, de cuatro áreas: linda al Este, herederos de Santiago Arias; Sur, Miguel Alvarez Rodríguez; Oeste, José Alvarez y otros y Norte, José Marqués; tasada en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Un carro de rayos, en buen uso; valorado en doscientas pesetas.

Total..... 1.100

Las figuradas mil cien pesetas propiedad del deudor, radicantes en este término.

La subasta dará principio a las once horas de la mañana del día diez y ocho de junio próximo; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la avalúo, y sin que los licitadores consiguieran el diez por ciento de la valoración sobre la mesa.

Noceda, veinte de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Francisco Gómez.—El Secretario, Adelino de Paz.

### Juzgado municipal de Cármenes

Don Leonardo Suárez González, Juez municipal de Cármenes y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se relaciona, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Cármenes a veintinueve de abril de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Leonardo Suárez González, habiendo visto por sí las precedentes diligencias de juicio verbal, seguidos a instancia de la Junta vecinal del pueblo de Villanueva, en representación de los vecinos del mismo, contra la Junta liquidadora de la Sociedad Anónima Tratamientos de minerales, con residencia últimamente en Bilbao, Estación, número 1.<sup>o</sup>, sobre pago de mil pesetas por cesión de terrenos, a la expresada Sociedad, para la explotación de la mina «Providencia»;

Fallo: Que debo condenar y condenar en rebeldía a la entidad demandada, en representación legal de la S. a. «Tratamientos de Minerales», al pago de mil pesetas, a la Junta vecinal de Villanueva, como representantes de los vecinos del mismo, con imposición de costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Suárez.—Rubricado.»

Y habiéndose pedido por la parte actora la notificación personal de la sentencia que antecede a la Junta demandada, y no habiéndose practicado tal notificación, por desconocerse la actual residencia de la repetida Junta liquidadora según se deduce de lo actuado, se expide la presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la Junta demandada.

Cármenes, veintisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Leonardo Suárez.—El Secretario, Florentino Alonso.

### Juzgado municipal de Villaquilambre

Don Victorino Fernández Méndez, Juez municipal de Villaquilambre.

Certifico: Que D. Manuel Blanco Santos, vecino de Navatejera, promovió ante este Juzgado demanda en juicio verbal civil contra Emilio Cordero, vecino que fué del mismo pueblo, en reclamación de quinientas ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, que como fiador solidario del Emilio, pagó por éste a la cofradía de Animas y Santo

Cristo de fuera, de San Martín, de León, cuyo juicio celebrado en rebeldía del demandado, terminó por sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Villaquilambre a seis de mayo de mil novecientos veintisiete; visto el precedente juicio verbal civil, ante el Sr. Juez municipal don Victorino Fernández Méndez, seguido a instancia de D. Manuel Blanco Santos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Navatejera, contra Emilio Cordero García, vecino que fué del mismo pueblo, mayor de edad, jornalero y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Emilio Cordero García, a que pague al demandante D. Manuel Blanco Santos, la cantidad de quinientas ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, que adeuda por los conceptos que la demanda expresa, con imposición de costas.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Fernández.—La anterior sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez municipal D. Victorino Fernández Méndez.—Para que conste y a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que sella y visa el Sr. Juez municipal, en Villaquilambre a veintisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Cayo Escapa.—V.º B.º: El Juez municipal, Victorino Fernández.

*Juzgado municipal de Villablino*  
Don José Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Villablino.  
Hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo, pende juicio verbal civil, instado por D. Emilio Riesco Núñez, mayor de edad, industrial, soltero y vecino de esta villa, contra D. Demetrio Velasco y Velasco, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, que es en deberle, procedentes de préstamos; habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—Villablino, nueve de mayo de mil novecientos veintisiete; visto por el Sr. Juez municipal, don José Alvarez y Alvarez, el precedente juicio verbal civil que pende entre partes; de la una como demandante, D. Emilio Riesco Núñez, soltero, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. Demetrio Velasco y Velasco, casado, mayor de edad, empleado y en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas;

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Demetrio Velasco y Velasco, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado paradero, a que pague al demandante, D. Emilio Riesco Núñez, mayor de edad, y vecino de esta villa, la cantidad de quinientas pesetas y costas de este juicio, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde y anunciándolo en los sitios de costumbre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—José Alvarez».

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villablino, a treinta de

mayo de mil novecientos veintisiete.—José Alvarez.—P. S. M., Justo Flórez.

*Juzgado municipal de Soto de la Vega*  
Don Manuel Santos Santos, Juez municipal de este distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil, por D. Francisco Nistal Rodríguez, en representación de D. Herminio de Paz Paz, vecino de Requejo de la Vega y que ahora lo es de La Bañeza, contra los que sean sucesores de Francisco del Río, mayor de edad, labrador, y vecino que fué de Requejo de la Vega (hoy difunto) herederos o personas que se crean con derecho a la herencia del expresado Francisco, sobre pago de setecientas setenta pesetas e intereses legales desde la mora, que sin perjuicio de otras sumas, quedó debiendo el Francisco a su principal cual justificará. En cuya demanda recayó providencia, señalando para la celebración del juicio el día diez y siete de junio próximo venidero, a las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Soto de la Vega, y se acordó que se fijen los edictos en el pueblo de Requejo de la Vega, y en la puerta de este Juzgado, acordando también que se mande otro edicto al Sr. Gobernador civil de esta provincia de León, con atento oficio para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Soto de la Vega, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Manuel Santos.—P. S. M., El Secretario suplente, Bonifacio Martín.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.  
1927

Clinica de enfermedades de los ojos

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— II —

**D. JOAQUÍN VALCARLOS ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO MUNICIPAL DE MADRID

— I —

: : DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUISA Y FRANCIA : :

CONSULTA DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

— AVENIDA DEL PRINCE ISLA, NÚMERO 2, PRAL. IZARRA.—LEÓN —